



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



Fresnillo
por su grandeza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OTERO27MARKETING S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **L.A.M. LUIS EDUARDO OTERO MUÑOZ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO POR SÍ MISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; QUIENES DE CONFORMIDAD MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una unidad jurídico-política, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno. Que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, conforme al artículo 115 fracciones I, II inciso (c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 7, 116, 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Que quienes lo representan, tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado Zacatecas.

1.2.- Quienes lo representan, tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente convenio en los términos de lo dispuesto, por los Artículos, 2, Fracción I, 3, 80, fracción IX, 81, 83, y 84 Fracciones I y III de la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los correspondientes del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas.

1.3.- Se acredita la personalidad con las respectivas actas de mayoría debidamente expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Licenciado Juan Osorio Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



Fresnillo
CASA DE MONEDA

1.4.- Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio en Calle Juan de Tolosa Número 100, Colonia Centro, Código Postal 99000, Fresnillo, Zacatecas.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

1.- Manifiesta que OTERO27MARKETING SA DE CV, es una empresa que se dedica entre otras cosas a realizar encuestas y que se encuentra debidamente registra bajo el número OTE1604155H2, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica para contratar es este caso representada por L.A.M Luis Eduardo Otero Muñoz según consta en acta constitutiva de la asociación suscrita ante el Notario Público número 65 Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo con plaza en Jalisco.

2.1.- Que está capacitado para la celebración de contratos, convenios y en general de todo tipo de actos jurídicos necesarios y convenientes para poder llevar a cabo el mismo.

2.2.- Que presta sus servicios profesionales en forma independiente, que dispone del tiempo, los elementos y conocimientos que el objeto del presente requiere, además de la experiencia necesaria para desempeñar los servicios y cumplir con las obligaciones de este contrato.

2.4.- Que cuenta además con el equipamiento y materiales necesarios para llevar a término, los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento legal.

3. LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- Las partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** externan su voluntad de celebrar este contrato de suministro, al cual se sujetan en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



Fresnillo
por su grandeza

PRIMERA.- OBJETO.- “EL MUNICIPIO” encomienda los trabajos a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y este se obliga a realizar los servicios de:

- I. ELABORACIÓN DE ESTUDIO CIUDADANO SOBRE LA PERCEPCIÓN Y LAS EXIGENCIAS HACIA EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO.
- II. DICHO ESTUDIO PERMITIRÁ DETERMINAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES EN BASE A UN TRACKING BIMESTRAL.

SEGUNDA.- ALCANCE.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato es *exclusivo* para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por lo que este no podrá transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO.- Como contraprestación de los servicios solicitados, y que se refieren en el objeto del presente contrato, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad total de **\$84,000. 00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago que realice “EL MUNICIPIO” se hará previa entrega de la factura otorgada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con todos los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá incurrir en ningún gasto extra a cuenta de “EL MUNICIPIO” salvo que cuente con la aprobación previa y por escrito de este.

SÉXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar el estudio sobre los indicadores económicos, socio demográficos y de ingresos que permitan determinar la percepción y las exigencias hacia el Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

I.- “EL MUNICIPIO” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a utilizar la información confidencial, con el único y exclusivo objeto de tener los elementos necesarios para la realización del servicio, con apego a lo que dispongan las leyes de la materia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



Fresnillo
por su grandeza

II.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener en secreto, a no divulgar a terceras personas y a no reproducir por ningún medio, la información que resulte del estudio realizado.

III.- Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizar dicha información confidencial para fines propios o de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

IV.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** un respaldo de la información obtenida y procesada del servicio encomendado.

VIII La presente cláusula continuará vigente por un tiempo indeterminado, aún cuando el presente contrato se haya dado por terminado, por cualquier causa.

OCTAVA.- **LA VIGENCIA.**- **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato únicamente será por el lapso a partir de la suscripción del presente instrumento legal hasta el día treinta (30) de Julio del año 2018.

NOVENA.- **RELACION LABORAL.**- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato no constituye o genera ninguna relación laboral entre ellas, por lo que los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no estarán subordinados en ningún momento a **“EL MUNICIPIO”** por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** libera desde estos momentos a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier obligación laboral que resulte respecto del personal que contrate para llevar a cabo los trabajos encomendados dentro del presente.

DECIMA.- **RECISIÓN.**- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos:

a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumple con cualquiera de las obligaciones señaladas dentro del presente acuerdo de voluntades y con los trabajos objeto del presente contrato.

b) En general por el incumplimiento que por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones derivadas y estipuladas dentro del presente acto jurídico.

UNDÉCIMA.- Para el caso en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** quedará eximido del pago de cualquier adeudo pendiente de cobro por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, desde la fecha de notificación de la rescisión del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



Fresnillo
DEPARTAMENTO DE ZACATECAS

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"**, en primer término acuerdan, buscar solucionar amigablemente y de común acuerdo sus diferencias y solo en caso de que persista el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes vigentes en el Estado de Zacatecas, México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de territorio y sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este documento, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, el día veinticinco (25) de Mayo del 2017.

LAS PARTES:


LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE.
PRESIDENTE MUNICIPAL


DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL


L.A.M. LUIS EDUARDO OTERO MUÑOZ
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"